Resolución de Alcaldía
N° 160-2026-MDCH

Arequipa, 02 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N.° 00005162-I/2026: La Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA de la Oficina General de Administración; Carta N° 167-MMC-MDCH e Informe Legal N° 00167-2026-MDCH/ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00243-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal (E); Proveído N° 01057-2026-MDCH-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, regula el Sistema Nacional de Contabilidad, sustentándose en el principio de oportunidad para el registro, procesamiento, presentación y revelación adecuada de los hechos económicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprobó la adopción en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); y por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público".

Que, en virtud del citado marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024, se resolvió conformar la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Characato, designándose en su artículo 1° al Gerente Municipal como representante del titular para presidirla, y en su artículo 2º se designó a dicho funcionario como personal a cargo de las acciones de seguimiento.

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece taxativamente que el titular de la entidad designa al personal a cargo de las acciones de seguimiento, precisando imperativamente que "el personal designado no puede ser integrante de la Comisión Especial de Transición CET, advirtiéndose una incompatibilidad insubsanable en la estructuración de la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH;

Que, con fecha posterior, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) emitió la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/51.01, que establece el Marco Contable Simplificado (MCS) para entidades menos complejas a partir del ejercicio 2026 y subsiguientes, aprobando a su vez el Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01 "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas norma que en su Anexo N° 1 incorpora expresamente a la Municipalidad Distrital de Characato dentro de su ámbito de aplicación obligatoria; hecho que aunado al Oficio Circular N° 007-2026-EF/51.01 demanda una total adecuación de los procedimientos de transición al Marco Contable Simplificado.

Que, en atención a la envergadura de las adecuaciones requeridas y la incompatibilidad funcional advertida, resulta técnicamente desaconsejable efectuar modificaciones sucesivas y fraccionadas sobre la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; determinándose viable y oportuno dejarla sin efecto a fin de ordenar los actos administrativos posteriores en decisiones resolutivas independientes y especializadas.

Que, conforme al artículo 1, numeral 1.2.1, y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la conformación de comisiones y designación de funcionarios constituyen actos de administración interna destinados a organizar el funcionamiento de la entidad; por lo que, en ejercicio de la potestad de autoorganización conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a esta Alcaldía adecuar su estructura interna a las nuevas exigencias normativas del Ministerio de Economía y Finanzas, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH de manera prospectiva.

Que, en aplicación del Principio de Eficacia previsto en el numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley N° 27444, y siendo que las actuaciones previas se rigieron por una norma organizativa eficaz en momento, resulta necesario tutelar y preservar la plena validez de todas las actuaciones, diagnósticos y acuerdos adoptados internamente por la Comisión Especial de Transición (CET) durante la vigencia de la referida resolución, garantizando así la continuidad de la gestión contable de la entidad.

Que, con el objeto de garantizar un marco de gestión claro, transparente y de estricta legalidad, corresponde desagregar la regulación en actos administrativos específicos: uno que formalice el cese de efectos de la resolución anterior y preserve lo actuado; un segundo acto resolutivo que apruebe la nueva conformación, equipos técnicos y deberes de la CET adecuados al Marco Contable Simplificado y un tercer acto resolutivo independiente que designe al personal de seguimiento y determine sus atribuciones en estricto cumplimiento de la normativa contable.

Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía
N° 160-2026-MDCH

Que, mediante Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA la Oficina General de Administración (OGA), estando a la normativa vigente, advierte la incompatibilidad en las designaciones realizadas con Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; en tal sentido, solicita la modificación de los integrantes de la comisión y del personal a cargo del seguimiento.

Que, mediante Carta N° 167-2026-MMC-MDCH e Informe N° 167-2026-MDCH-ALE, el Asesor Legal Externa en Materia Administrativa, frente a la necesidad de subsanar la incompatibilidad de funciones y actualizar la base normativa de la comisión, señala que resulta técnica y operativamente desaconsejable emitir una resolución de modificación fraccionada; corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, con eficacia hacia adelante (*ex nunc*), por lo que resulta jurídicamente imperativo precisar que los acuerdos, labores, diagnósticos y actuaciones realizadas previamente por la CET mantienen plena validez y eficacia, acorde al Principio de Eficacia previsto en el numeral 1.10 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Para garantizar el estricto orden administrativo, la administración municipal debe emitir actos resolutivos separados y especializados.

- **Una primera resolución debe encargarse de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, salvaguardando lo actuado.**
- Una segunda resolución debe conformar la nueva CET, estableciendo sus obligaciones y equipos de trabajo en estricta aplicación del Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01; considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.
- Una tercera resolución debe designar exclusivamente al personal a cargo de las acciones de seguimiento, garantizando que dicho funcionario no forme parte de la CET, tal como lo exige el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. considerando la propuesta del Informe N° 00147-2026-MDCH-OGA.

Siendo de la opinión que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidad municipal y al amparo de las normas que regulan los actos de administración interna (artículos 1.2.1 y 7 del TUO de la Ley N° 27444), a fin de reorganizar el proceso de transición contable y es jurídicamente viable y necesario establecer una cláusula expresa que garantice y ratifique la validez de todas las actuaciones y trámites efectuados por la anterior CET, en respeto al principio de eficacia, debiendo emitirse nuevas resoluciones de alcaldía de forma independiente, acorde al numeral 9 del informe legal, acorde a las propuestas alcanzadas por la OGA.

Que, mediante Proveído N° 01057-2026-MDCH-A, el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe N° 00243-2026-MDCH-GM, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH; asimismo, en forma independiente, se emita las resoluciones propuestas por la OGA.

Estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la Resolución de Alcaldía N 193-2024-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024, mediante la cual se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) y se designó al personal de seguimiento de la Municipalidad Distrital de Characato, en virtud a los fundamentos expuestos y en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal prevista en los artículos 1.2.1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N ^ * 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR Y GARANTIZAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA de todos los actos, diagnósticos, acuerdos, informes técnicos, avances y actuaciones administrativas ejecutadas por los integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) y los órganos de la entidad en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MDCH durante su vigencia, los cuales conservan total valor legal y sustento administrativo al amparo del principio de eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, mediante resoluciones de alcaldía independientes y sucesivas, se emitan los siguientes actos administrativos:

- Resolución de Alcaldía para la CET: Que apruebe la nueva conformación, funciones, responsabilidades y equipos de trabajo de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Characato, adecuando sus labores a los lineamientos del Marco Contable Simplificado para entidades menos complejas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/51.01 y el Instructivo N° 0001-2026-EF/51.01.
- Resolución de Alcaldía para el Personal de Seguimiento: Que designe de manera separada e independiente a el/la funcionario/a que asumirá las acciones de seguimiento del proceso de transición, estableciendo sus atribuciones de acuerdo con el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y cautelando la prohibición de incompatibilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Oficina General de Administración, a los integrantes de la anterior comisión y a los órganos competentes para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (https://munichacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zeraffin Nicolas Pinto Pinto
ALCALDE